

PROCESO ELECTORAL 2020

JUNTA ELECTORAL

En Barcelona, a 5 de enero de 2021

Resolución 19 Junta Electoral
Ref: Censo Electoral Definitivo

En cumplimiento del Calendario Electoral y de lo establecido en el Reglamento Electoral de la RFET, esta Junta Electoral

EXPONE:

Que en fecha 9 de diciembre de 2020 se publicó en la página Web RFET (Elecciones RFET 2020) el documento *Proclamación Provisional de Candidaturas a miembros de la Asamblea General de la RFET*.

Que transcurrido en plazo reglamentariamente establecido, no se presentó recurso o reclamación alguna al mismo.

Que posteriormente, en tiempo y forma, las siguientes personas y/o entidades interesadas presentaron sendos escritos solicitando la retirada de sus candidaturas a miembros de la Asamblea General:

El Club de Tenis Aranjuez	por el Estamento de Clubes
El Club de Tenis y Pádel Alcorcón	por el Estamento de Clubes
D. Domingo García Pérez	por el Estamento de Deportistas
D. Domingo Zugasti de la Fuente	por el Estamento de Deportistas
D. Juan Vicente Aguilar Gil	por el Estamento de Técnicos
D ^a Marina Erice Lepine	por el Estamento de Técnicos
D. Pablo Pita Martín	por el Estamento de Técnicos
D. Miguel Ángel Verón Armiñana	por el Estamento de Técnicos
D. Sergio Borrego Silvestre	por el Estamento de Árbitros
D. Andrés Espada Caballero	por el Estamento de Árbitros
D. Jaime Fraile Martín	por el Estamento de Árbitros
D. David Gómez Serrano	por el Estamento de Árbitros
D. Ángel Gonzalo Gonzalo	por el Estamento de Árbitros
D. Antonio Gracia Calvo	por el Estamento de Árbitros
D. Joaquín Iglesias Díaz	por el Estamento de Árbitros
D. Santos Sánchez Patiño	por el Estamento de Árbitros

En consecuencia, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Declarar el citado documento como Proclamación Definitiva de Candidaturas a miembros de la Asamblea General de la RFET, aceptando las bajas voluntarias detalladas en el punto anterior.

Todo ello según lo preceptuado en el artículo 24.2 del Reglamento Electoral de la RFET 2020.

Esta resolución agota la vía federativa y será recurrible ante el TAD en el plazo máximo de 10 días hábiles en virtud del Art 63.4 del Reglamento Electoral de la RFET, debiendo presentarse el recurso ante esta Junta Electoral RFET por ser el órgano que ha adoptado la resolución a impugnar.

Fdo. D. Mariano Ruiz Ruiz
Presidente de la Junta Electoral